

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
SANTURCE, PUERTO RICO 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2009 - 014

DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA
NÚMERO 2003-058 (ENMENDADA) DEL 23 DE JULIO DE 2003

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Const. del E.L.A. y se rige por la Ley Núm. 60 del 25 de abril de 1940, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Agricultura, y por el Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994, aprobado en virtud de la Ley Núm. 5 del 6 de abril de 1993.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

POR TANTO: Yo, JAVIER A. RIVERA AQUINO, Secretario del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Se deroga la Orden Administrativa Núm. 2003-058 (enmendada) de 23 de julio de 2003, para establecer los núcleos de producción agropecuaria como política pública del Departamento de Agricultura y los criterios que regirán los mismos.

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediatamente y para que así conste, la suscribo en San Juan, Puerto Rico.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el Sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de agosto de 2009.


JAVIER A. RIVERA AQUINO
SECRETARIO